



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 000047 -2021/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, 30 NOV 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N° 2975-2021-SGL-GAF/MDSA de la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 572-2021-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 635-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 968-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 2975-2021-SGL-GAF/MDSA la Subgerencia de Logística, señala las características de los bienes donados por el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI y el importe de la donación que asciende a la suma de S/39,969.30 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve con 30/100 soles). De la misma manera da cuenta que los bienes se encuentran en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita habiendo verificado los datos detallados según el Acta de Entrega y Recepción de Bienes en Calidad de Donación para la Municipalidad Distrital de Santa Anita de fecha 04 de noviembre de 2021;

Que, es menester señalar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona natural o jurídica; pública o privada, transfiere a título gratuito la propiedad de un bien o bienes, y en el presente caso se trata de la donación de:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	FIDEOS TALLARIN ESPAGUETI X 500 GR	UNIDAD	12054	S/ 3.20	S/ 38,572.80
2	LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR X 500 GR	UNIDAD	130	S/ 6.30	S/ 819.00
3	SAL DE MESA X 1KG	UNIDAD	385	S/ 1.50	S/ 577.50
MONTO TOTAL					S/ 39,969.30



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

destinados a la ayuda humanitaria alimentaria para la atención de la población vulnerable por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, siendo ello así, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal “*Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*” por tanto, corresponde al Concejo Municipal conocer el mismo y de aprobarse la aceptación de dicha donación proceder a emitir el acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, según lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 635-2021-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la citada donación y recomienda que sea elevado al Concejo Municipal por ser su competencia conforme al numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ordenanza N° 0042/MDSA que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto conforme por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI de diversos bienes alimentarios, cuyo valor es S/39,969.30 (Treinta y nueve mil novecientos sesenta y nueve con 30/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, de acuerdo a las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	FIDEOS TALLARIN ESPAGUETI X 500 GR	UNIDAD	12054	S/ 3.20	S/ 38,572.80
2	LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR X 500 GR	UNIDAD	130	S/ 6.30	S/ 819.00
3	SAL DE MESA X 1KG	UNIDAD	385	S/ 1.50	S/ 577.50
MONTO TOTAL					S/ 39,969.30

Que serán destinados a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, por la donación citada en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Subgerencia de Logística y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
Manuel Bozo

Abog. MANUEL FRANCISCO BOZO TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
Jose Luis Nole Palomino

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE